Cámara de Diputados de la República Dominicana

Nelson Marmolejos Gil

Diputado Provincia Santiago, PRM

CAMARA DE DIPUTADOS
Secretaria General Legislativa
RECIBIDO
20 AGO 2024
POR: HORA: 1:25 Pm
03103

Martes 20 de agosto de 2024
Santo Domingo, Distrito Nacional

Lic.
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente Cámara de Diputados
Su Despacho.

Via: **Licda. Francisca Ivonny Mota Del Jesus**
Secretaria General Legislativa

Honorable presidente:

Cortésmente, después de un cordial saludo, tengo a bien depositar **EL PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORIA A DISTRITO MUNICIPAL LA SESION DE MONTE ADENTRO, EN LA PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS,** a los fines de que sea incluido en la agenda legislativa del día.

Con sentimiento de consideración y estima,

Lic. Nelson Rafael Marmolejos Gil
Diputado Prov. Santiago PRM

CAMARA DE DIPUTADOS
Nelson Marmolejos Gil
Diputado Prov. Santiago
PRM
República Dominicana

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORÍA DISTRITO MUNICIPAL LA SESIÓN MONTE ADENTRO, EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

El Congreso Nacional
En Nombre de la República

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA DE CATEGORÍA DISTRITO MUNICIPAL LA SESIÓN MONTE ADENTRO, EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

Considerando primero: Que dentro de las atribuciones que contempla el marco legislativo el Congreso Nacional tiene facultad para legislar sobre las materias que no sean competencia de otro poder del Estado, siempre que las atribuciones conferidas estén conforme a la Constitución Dominicana;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República consagra en su artículo 8 "Función esencial del Estado". Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respecto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

Considerando tercero: Que el desarrollo de los pueblos en todos órdenes se constituye en un proceso indetenible, sustentado afanosamente por los ciudadanos preocupados por sus comunidades;

Considerando cuarto: Que la sección Monte Adentro ubicada en la zona rural sureste del municipio de Santiago de los Caballeros, ha experimentado un crecimiento demográfico y poblacional y que este crecimiento demográfico experimentado por la sección Monte Adentro, municipio de Santiago, demanda del Estado una respuesta acorde a su crecimiento y un poder administrativo local necesario para su desarrollo;

Considerando quinto: Que la sección suburbana a pesar de constituir un importante soporte del desarrollo económico, cultural, social, deportivo y de profunda vocación democrática, por la distancia al centro urbano de Santiago de los Caballeros, no recibe los servicios que ésta demanda y que le son inherentes.

Considerando sexto: Que las proyecciones que hoy presenta la sección de Monte Adentro, dado el desarrollo que en infraestructura experimenta, amen de la constitución en su periferia de la avenida circunvalación norte, aspectos que apoya la aspiración de esta comunidad y sus munícipes de ser elevada a distrito municipal, de lo cual además se sienten merecedores;

Considerando séptimo: Que esta zona se caracteriza, además por una gran actividad comercial, contando con: hospital, supermercados, super colmados, tiendas de variedades y fantasías, de electrodomésticos, de ventas de teléfonos celulares, agencia de comunicación, fabricas de muebles, ebanisterías, talleres de reparación para vehículos, fábricas de alimentos para animales, agropecuarias, fábricas de cigarros, carnicerías, barberías, salones de bellezas, bancas de apuestas, fábricas de blocks, urbanizaciones privadas, proyectos habitacionales privados, grandes proyectos avícolas y porcícolas, ferreterías, clínicas dentales, consultorio médico, cabañas turísticas, centro de diversión, escuelas públicas, colegios privados, estaciones de combustibles, templos religiosos, farmacias, fábrica de persianas y ventanas, cooperativa de servicios múltiples, clubes culturales y deportivos, pastorales juveniles, juntas de vecinos, asociaciones de madres de familias, asociación de agricultores, entre otros servicios;

Considerando octavo: Que la sección Monte Adentro en lo referente a los servicios públicos cuenta con la electricidad, teléfonos, agua potable, hospital, clínica, escuelas primaria y secundaria, play de béisbol y sófbol, rutas de transporte público y privado, así como también algunos centros de telecomunicaciones;

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley Núm. 42-01 del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

Vista: La Ley Núm. 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

Vista: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

Vista: La Ley Núm. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal, del 1962.

Vista: La Ley Núm. 675 de Urbanizaciones y Ornato Público, del 1948.

Vista: La Ley Núm. 49, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre 1938.

Vista: La Ley Núm. 3896, Que Inviste de Personalidad Jurídica a la Liga Municipal Dominicana, de fecha 9 de agosto del año 1954.

Vista: La Ley Núm. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de noviembre del año 1959.

Vista: La resolución Núm. 2920-10, que crea el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y el Avance de Ordenación Urbano (AOU) como instrumento director provisional del ordenamiento territorial del municipio y ciudad de Santiago, del 17 de abril de 2010.

Vista: La Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: El Reglamento de la cámara de Diputados de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Articulo 1.- Objeto. La sección Monte Adentro del municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, el cual asume el nombre de distrito municipal Monte Adentro- Don Pedro.

Articulo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son aplicables en todo el territorio nacional.

Articulo 3.- Conformación territorial. El distrito municipal Monte Adentro – Don Pedro esta conformado por las siguientes secciones:

1) **Sección Monte Adentro Arriba:** conformada por los sectores: La Peña, Los Jorge, Los Batistas y Los Quezada.

2) **Sección Monte Adentro Abajo:** conformada por los sectores: Los Colases, Los Bertos, Las Palmas, La Vereda, La Parada Vieja, Los Campos y Los Blancos.

3) **Sección Don Pedro**: Conformada por los sectores: El Cruce, El Molino, Los Peraltas y Los Moraos.

Articulo 4.- Cambio de categoría. Queda elevado a categoría de sección el siguiente paraje:

1) **El paraje Los Sirises:** El cual asume su nombre de sección los Sirises y está conformada por los sectores: La Vereda Corona, Los Ramos, El Callejón Nuevo, Los Vigilantes y el Callejón Acosta.

Articulo 5.- Creación de secciones. Se crea las secciones siguientes:

1) **Sección Carmelitas:** conformadas por los sectores Urbanización Espaillat y los Titises.

2) **Sección Los Fernández:** conformada por los sectores La Culebra- Los Bosques.

Articulo 6.- Limites territoriales. Los limites territoriales del distrito municipal Monte Adentro – Don Pedro son: **al norte** la frontera con el municipio Tamboril, **al este** La Carretera La Peña, **al oeste** El Río Pontezuela **y al sur** La Carretera Duarte.

DISPOSICION FINAL

Articulo 7.- Para la ejecución de la presente ley, el poder ejecutivo, el ministerio de interior y policía, la liga municipal dominicana, la junta central electoral, la suprema corte de justicia y la procuraduría general de la Republica adoptaran cuantas medidas de carácter administrativo fuesen necesarias.

Articulo 8.- Derogaciones. Queda Derogada cualquier ley o parte de ley que le sea contraria al presente.

Dada en la sala de sesiones de la cámara de Diputados, a los 20 días del mes de agosto de año 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Nelson Marmolejos Gil
Diputado Prov. Santiago
PRM
República Dominicana

Lic. Nelson Rafael Marmolejos Gil
Diputado Prov. Santiago PRM